

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO No. 118

San Salvador, veintiuno de julio de dos mil once.

EL ORGANO EJECUTIVO EN EL RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES,

CONSIDERANDO:

- I. Que con fecha 24 de junio del año 2010, este Ministerio emitió el Acuerdo N° 65, el cual fue publicado en el Diario Oficial Número 131, Tomo Número 388, de fecha 13 de julio de este mismo año, que se refiere a la emisión de la Guía de Procedimientos para desarrollar la Consulta Pública establecida en el Art. 25 literal b) de la Ley de Medio Ambiente.
- II. Que con fecha diez de noviembre del año dos mil diez, este Ministerio emitió el Acuerdo N° 117, el cual fue publicado en el Diario Oficial Número 217, Tomo Número 389, de fecha 19 de noviembre de ese mismo año, que se refiere a la modificación de la Guía de Procedimientos para desarrollar la Consulta Pública establecida en el Art. 25 literal b) de la Ley del Medio Ambiente, específicamente en lo que se refiere a la Fase de Ponderación.
- III. Que se han detectado un vacío en el mencionado Acuerdo N° 117, específicamente en el Romano III, la FASE DE LA CONSULTA PÚBLICA, en el numeral 3 y Romano IV, la FASE DE PONDERACION, en el numeral 3, que trata de la Ponderación de las opiniones, ya que no cuenta con la parte de la “Sensibilidad Social”, aspecto fundamental a considerar en toda Consulta Pública, por lo que se vuelve imprescindible realizar las modificaciones correspondientes.

POR TANTO,

Con base a lo dispuesto en los considerandos anteriores,

ACUERDA:

Art. 1.- Adiciónase en el mencionado Acuerdo N° 117, específicamente en el Romano IV, la FASE DE PONDERACION, en el numeral 3, que trata de la Ponderación de las opiniones, posterior al apartado de “Relación EsIA/Análisis de Magnitud Intensidad”, y antes del apartado de “Elaboración del Informe de los Resultados de la Ponderación”, el siguiente texto:

Sensibilidad Social

Valores: 1, 2, 3.

1. Aceptable: La población se manifiesta en concordancia con el proyecto a desarrollar.
2. Medianamente aceptable: La población manifiesta tanto aceptación como disconformidad al proyecto a desarrollar.
3. Inaceptable: La población manifiesta disconformidad del proyecto a desarrollar.

Ponderación Total del Impacto: Magnitud x Intensidad x Sensibilidad social.

Art. 2.- Mientras se esté llevando a cabo la Ponderación, el Ministerio no deberá solicitar, comunicar, ni emitir opinión alguna, al titular de la actividad, obra o proyecto, ya que se trata de un ejercicio interno de evaluación de las opiniones u observaciones que pudieron haberse emitido en la Consulta Pública. Sin embargo, de ser necesario, podrá solicitar opinión o colaboración a las unidades ambientales del SINAMA que considere pertinentes.

Art. 3.- El resultado de la ponderación, lo comunicará el Ministerio al titular de la actividad, obra o proyecto, a la o las comunidades involucradas, el o los gobiernos municipales, instituciones del Gobierno Central y/o Autónomas, y todo aquel que hubiere participado de la realización de la Consulta Pública. Esta comunicación, no constituye otras observaciones de las establecidas en el Art. 33 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

Art. 4.- El resto del contenido de los Acuerdos N° 65 y N° 117, se mantiene íntegro en lo que no se oponga a la presente.

Art. 5- Comuníquese a las diferentes Direcciones Generales y dependencias de este Ministerio relacionadas con el proceso de Consulta Pública para su cumplimiento.

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha, debiendo publicarse su texto en el Diario Oficial.- COMUNÍQUESE.- HERMAN HUMBERTO ROSA CHAVEZ, MINISTRO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES.

ORGANO JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 433-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, veintinueve de abril de dos mil once.- El Tribunal con fecha cuatro de marzo de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada WENDY RAQUEL MAZARIEGO GUTIERREZ, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- J. N. CASTANEDA S.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004236)

ACUERDO No. 452-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil once.- El Tribunal con fecha seis de mayo de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada LAURA XIMENA POLANCO MANZANO, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- M. REGALADO.- PERLA J.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- L. C. DE AYALA G.- E. R. NUÑEZ.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004202)

ACUERDO No. 517-D.- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: San Salvador, treinta y uno de mayo de dos mil once.- El Tribunal con fecha cinco de abril de dos mil once, ACORDÓ: Autorizar a la Licenciada MARIA ANGELINA PORTILLO AYALA, para que ejerza la profesión de ABOGADO en todas sus ramas, en vista de haber cumplido con todos los requisitos legales y a lo resuelto por esta Corte en el expediente respectivo.- COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- J. B. JAIME.- F. MELENDEZ.- E. S. BLANCO R.- M. REGALADO.- M. F. VALDIV.- M. TREJO.- M. A. CARDOZA A.- M. POSADA.- Pronunciado por los magistrados y magistradas que lo suscriben.- S. RIVAS AVENDAÑO.

(Registro No. F004208)